



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 034-2023

AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0246-M, Macas, 15 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 5. **Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de unificación y restructuración de lotes contenidos en el memorando GMCM-CCM-2023-0246-M de fecha 15 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Que, mediante INFORME 003- 2023 GMCM-CPP, FECHA: 15 de junio de 2023, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto 1.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0687-M, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete DIRECTORA DE



GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS UNIFICACIÓN DE LOTES del Sr. MERINO CARVAJAL AGUSTÍN UNIFICACIÓN, presentado de tres predios ubicados en la Parroquia Río Blanco, con un área total de 3712.68m², con claves catastrales N. 1401642101009004 y 1401642101009006. 2.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0695-M, de fecha 14 de junio de 2023 suscrito por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS REESTRUCTURACIÓN DE LOTES de propiedad de HEREDEROS RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO-JOSE FERMÍN. 1401535201052075 Lote A2 1401535201052076 Lote A3 140153520152081 Lote B2 1401535201052082 Lote B3 1401535201052085 Lote B6 1401535201052051 Lote C1 1401535201052090 Lote C2. **CONCLUSIÓN:** Se da por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0700-M, Macas, 15 de junio de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: Revisada la documentación podemos indicar: los herederos de Rivadeneira Rivadeneira Julio José Fermín, poseen 7 parcelas como resultado de la parcelación de tres predios fraccionados que fueron aprobados mediante Resolución Municipal Nro.10-RM—CM-10, de fecha 28 de junio del 2010, posteriormente se aprueba la reestructuración mediante Resolución Municipal Nro. 343-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, estos fraccionamiento están ubicados en la Parroquia General Proaño. Los propietarios solicitan la reestructuración por no cumplir con algunas condiciones para la partición de bienes hereditarios. Lotes considerados para la REESTRUCTURACION aprobados con Resolución MUNICIPAL Nro. 343-2017, de fecha 02/ 10/2017.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **21 de junio de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE REESTRUCTURACIÓN DE LOTES DEL SR. RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE FERMIN, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 616337.91 M²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 21 de junio de 2023 .

AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA